

Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, conforme con lo establecido en el literal m) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, la Presidencia Ejecutiva tiene, entre otros, la función de designar y remover al Gerente General; así como, al personal directivo y/o de confianza, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000021-2025-OTASS-GG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, documento normativo que en su cuadro de cargos estructurales clasifica al Asesor de Alta Dirección para la Presidencia Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento como Servidor Público - Empleado de Confianza (SP-EC);

Que, mediante el Informe N° 000249-2026-OTASS-URH, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que, de la evaluación de la hoja de vida y los documentos que en ella se adjuntan, se verifica que el señor José Luis Obregón Pomayay, cumple con la totalidad de requisitos y no cuenta con impedimento para ser designado en el cargo de Asesor de Alta Dirección para la Presidencia Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 000111-2026-OTASS-OA, la Oficina de Administración otorga conformidad al contenido del Informe N° 000249-2026-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe Legal N° 000119-2026-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo de designación del señor José Luis Obregón Pomayay, en el cargo de Asesor de Alta Dirección para la Presidencia Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, a través del Informe N° 000096-2026-OTASS-GG, la Gerencia General, estando a la opinión contenida en el informe de la Unidad de Recursos Humanos, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración, el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, efectuada la revisión de la documentación que conforma el expediente administrativo que sustenta el proyecto de acto resolutivo, lo encuentra conforme;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe a aquel que se desempeñe en el cargo de Asesor de Alta Dirección para la Presidencia Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en el marco de sus competencias;

De conformidad con las facultades conferidas a la Presidencia Ejecutiva en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, al señor JOSÉ LUIS OBREGÓN POMAYAY, identificado con DNI N° 43636852, en el cargo de Asesor

de Alta Dirección para la Presidencia Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, siendo su primer día de labores el 20 de marzo de 2026.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor citado en el artículo 1 precedente, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEAZAR TORRES YBAÑEZ
Presidente Ejecutivo

2498115-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban ampliación del servicio denominado "Certificado literal de título archivado expedido mediante agente automatizado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) con ámbito nacional"

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00035-2026-SUNARP/SN

Lima, 19 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2026-SUNARP/DTR del 18 de marzo de 2026 de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 371-2026-SUNARP/OTI del 18 de marzo de 2026, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 214-2026-SUNARP/OAJ del 18 de marzo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional; encontrándose debidamente habilitada para regular procedimientos administrativos registrales, conforme lo determina el artículo 10 de la Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que, en virtud del Principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia. Por lo tanto, la gestión de las entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se dispone de un régimen jurídico para el uso y adopción de tecnologías digitales en la administración pública con la finalidad de prestar servicios digitales seguros y sencillos que generen valor para el ciudadano;

Que la Duodécima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado mediante la Resolución N° 281-2015-SUNARP/SN publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre del 2015, faculta al Superintendente Nacional de los Registros Públicos a que, mediante resolución, apruebe la incorporación de los servicios de publicidad formal certificada para su expedición mediante agente automatizado;

Que, mediante la Resolución N° 034-2022-SUNARP/SN publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2022, se implementó un mecanismo de modernización tecnológica para la expedición del certificado literal de títulos archivados a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), correspondientes al Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp (SID-SUNARP), mediante el uso de agente automatizado y la firma digital institucional, con ámbito nacional, permitiendo la expedición inmediata de la publicidad registral certificada;

Que, en el artículo 2 de la citada resolución se establece que, mediante resolución de la Superintendencia Nacional, podrán incorporarse progresivamente a dicho servicio los títulos archivados que hayan sido objeto de un proceso de digitalización, lo que permite ampliar el alcance de la expedición automatizada de certificados literales respecto de documentación registral archivada en formato digital;

Que, dentro de las acciones orientadas a modernizar la gestión documental de Sunarp, se encuentra la digitalización de los títulos archivados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 681, que regula la utilización de tecnologías de avanzada en materia de archivo de documentos e información, reconociendo valor legal a los documentos obtenidos mediante procesos de microforma o digitalización que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad previstas en dicha norma, otorgándoles la misma eficacia jurídica que los documentos originales;

Que, en el marco de mejora continua en la prestación de los servicios registrales, se ha realizado el proceso de digitalización de títulos archivados de la Oficina Registral de Lima pertenecientes al periodo 2016 – 2023, habiéndose obtenido más de seis millones quinientos noventa mil títulos archivados digitalizados conforme al marco normativo antes citado; los cuales vienen siendo incorporados progresivamente al contenedor de imágenes institucional para su ulterior puesta a disposición de los ciudadanos a través del servicio de publicidad registral;

Que, en ese contexto, resulta necesario ampliar el servicio denominado “Certificado literal de título archivado, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), con ámbito nacional”, expedido mediante firma digital institucional de la Sunarp por agente automatizado, para aquellos títulos de la oficina registral de Lima que se encuentran digitalizados en el contenedor de imágenes institucional;

Que, los títulos archivados digitalizados puestos a disposición de los ciudadanos mediante el servicio de publicidad registral constituye una primera etapa del proceso de digitalización que viene empujando la entidad respecto de su acervo documentario registral; a efectos de que, progresivamente, se incorporen a dicha

plataforma aquellos títulos cuyo proceso de digitalización no ha concluido;

Que, la implementación de mecanismos automatizados para la expedición de certificados registrales constituye una manifestación de la transformación digital del Estado, orientada a optimizar la prestación de los servicios públicos mediante el uso de tecnologías de la información, generando valor público al mejorar la accesibilidad de los servicios registrales para los ciudadanos, reduciendo tiempos de atención y costos de transacción;

Que, en ese contexto mediante el Informe Técnico N° 016-2026-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral ha sustentado la necesidad de poner a disposición de los ciudadanos la información obrante en los títulos archivados digitalizados de la Oficina Registral de Lima, a cuyo efecto podrán acceder mediante el certificado literal de título archivado expedido por agente automatizado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea; por tanto, justifica la ampliación del servicio denominado “Certificado literal de título archivado expedido mediante agente automatizado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) con ámbito nacional” el mismo que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Tecnologías de la Información otorgado a través del Memorandum N° 371-2026-SUNARP/OTI;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 214-2026-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la propuesta formulada por la Dirección Técnica Registral de poner a disposición de los ciudadanos la información obrante en los títulos archivados digitalizados de la Oficina Registral de Lima, a cuyo efecto podrán acceder mediante el certificado literal de título archivado expedido por agente automatizado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL);

Que, el órgano de asesoramiento señala además que, corresponde que el acto resolutivo sea emitido por la Superintendencia Nacional a tenor de lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; la Duodécima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución N° 281-2015-SUNARP/SN; y, con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ampliación del servicio denominado “Certificado literal de título archivado expedido mediante agente automatizado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) con ámbito nacional”

Aprobar la ampliación del servicio denominado “Certificado literal de título archivado expedido mediante agente automatizado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) con ámbito nacional”, incorporando la información proveniente de títulos archivados digitalizados con valor legal.

Artículo 2.- Alcances del servicio

La ampliación del servicio aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, comprende a los títulos archivados que se encuentran digitalizados conforme al Decreto Legislativo N° 681 e incorporados al contenedor de imágenes institucional del periodo 2016 – 2023 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX.

El servicio no comprende los títulos archivados del Registro de Testamentos y del Registro Personal; así como tampoco aquellos cuyo proceso de incorporación al contenedor de imágenes no haya concluido, en este último caso, el sistema derivará la solicitud del certificado literal del título archivado al abogado certificador correspondiente, sin perjuicio de que la Oficina Registral de Lima concluya el proceso.



Artículo 3.- Incorporación progresiva de los títulos archivados en proceso de digitalización

Autorizar que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Dirección Técnica Registral, adicione progresivamente al servicio detallado en el artículo 1 de la presente resolución, los títulos archivados digitalizados en el marco del Decreto Legislativo N° 681.

Artículo 4.- Aplicación de la Resolución N° 034-2022-SUNARP/SN

La ampliación del servicio aprobado en el artículo 1 de la presente resolución se rige, en lo que resulte aplicable, por las disposiciones y alcances establecidos en la Resolución N° 034-2022-SUNARP/SN, que aprobó la expedición del certificado literal de título archivado mediante agente automatizado, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), con alcance a nivel nacional.

Artículo 5.- Entrada en vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 25 de marzo de 2026.

Artículo 6.- Publicación

La presente resolución será publicada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp (www.gob.pe/sunarp), el mismo día la publicación de esta resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional
SUNARP

2497926-1

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

**FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2026/008-FONAFE**

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2026/008-FONAFE, adoptado en la Sesión del Directorio de FONAFE N° 008-2026, del 18 de marzo de 2026, se acordó lo siguiente:

Nombrar director en la Empresa bajo el ámbito de FONAFE a la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO	PROPONE
1	MANUEL PANDURO VILLACORTA	ELECTROPERÚ S.A.	DIRECTOR	MINEM

Lima, 19 de marzo de 2026

PEDRO TAPIA ALVARADO
Director Ejecutivo

2497959-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Implementan el Módulo Corporativo de Familia en la Corte Superior de Justicia del Callao, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000073-2026-CE-PJ**

Lima, 18 de marzo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000014-2026-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

CONSIDERANDO:

Primero. El señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", mediante Oficio N° 000014-2026-CR-PPRFAMILIA-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la implementación del Módulo Corporativo de Familia en la Corte Superior de Justicia del Callao y su incorporación al Proyecto Piloto "Oralidad en los Procesos Judiciales de Tenencia y Régimen de Visitas".

Segundo. Mediante Resolución Administrativa N° 371-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el modelo de Despacho Judicial Corporativo de Familia y su implementación progresiva en las Cortes Superiores de Justicia. Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 185-2023-CE-PJ, se aprobó la actualización del "Reglamento de Funcionamiento" y el "Manual de Organización y Funciones - Tipo" del Módulo Corporativo de Familia, con el propósito de implementar en los distritos judiciales el modelo de Despacho Judicial Corporativo Familia.

Tercero. Al respecto, la implementación del Módulo Corporativo de Familia en las Cortes Superiores de Justicia se encuentra alineada con el "Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial, orientado al cumplimiento de sus objetivos y acciones estratégicas", particularmente en lo referido al fortalecimiento de la celeridad de la administración de justicia y al impulso de mejora de la calidad del servicio de justicia, en beneficio de la sociedad.

Cuarto. En el marco de la modernización del servicio de justicia en materia de familia, mediante Resolución Administrativa N° 000490-2023-CE-PJ se aprobó el proyecto piloto "Oralidad en los Procesos Judiciales de Tenencia y Régimen de Visitas", disponiéndose su implementación inicial en las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Tacna, Arequipa y Piura.

Quinto. La implementación de la oralidad permite aplicar principios procesales orientados a la simplificación, inmediatez, oficiosidad, celeridad y flexibilidad de los procesos de tenencia y régimen de visitas, estableciendo procedimientos eficaces, para la intervención del equipo multidisciplinario, fortaleciendo la conciliación y optimizando la realización de audiencias especiales y audiencias únicas.

Sexto. A través de la Resolución Administrativa N° 000042-2026-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", en el cual se contempla dentro del Eje 02: Apoyo a los Despachos Judiciales, la implementación progresiva de la oralidad a nivel nacional, previa evaluación técnica y recomendación del programa, garantizando su